



ASOCIACIÓN "Las Eras de Santa Marta de Tera"

Santa Marta de Tera (Zamora)

NOTA DE PRENSA

Asunto: Final feliz para una injusticia flagrante, con un camino lleno de obstáculos y de irregularidades, en la clausura del cementerio eclesiástico de Santa Marta de Tera.

D. Fernando Rodríguez Tocino, que actúa como Presidente de la Asociación "Las Eras de Santa Marta de Tera" (Zamora). Tno. de contacto: 675513018.

INFORMA:

Por medio de esta nota de prensa quiero exponer la cantidad de dificultades, obstáculos y de ninguneo que hemos padecido, por parte de las instituciones autonómicas, provinciales y locales, desde que se decreta la clausura del cementerio de la iglesia, el 27/12/2023, hasta que se aprueba la reapertura, el día 10/03/2025.

En fecha 27/12/2023, se desarrolla una Junta Vecinal en el Entidad Local Menor (en adelante E.L.M.) de Santa Marta de Tera, en el que, en el punto SEXTO, del Orden del Día, se lleva "Clausura del cementerio de la Iglesia". Punto que se aprueba basándose en un acuerdo entre la E.L.M., el obispado de Astorga y la Fundación de Patrimonio Histórico de la Junta de Castilla y León, de fecha 29/03/2007. Documento que se niegan a mostrar, por lo que se pudiera pensar que no existe.

El acta de esta Junta Vecinal se encuentra colgada en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera **y está firmada por el anterior Alcalde Pedáneo, el cual dimitió por motivos de salud, y por la Secretaria Interventora de dicha Entidad Local Menor**, que es la misma del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

El cementerio que nos ocupa es propiedad del Obispado de Astorga, no teniendo constancia de que, el obispado, haya solicitado la clausura.

Las competencias, en esta materia, pertenecen al Ayuntamiento de Camarzana de Tera, (Ley 1/1998, de 4 de junio, Art. 20.1.s) el cual, tampoco, ha iniciado ningún expediente de clausura.

La E.L.M. no tiene competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, sin embargo, aprueba la clausura del cementerio que nos ocupa.

Como consecuencia de la aprobación de la clausura del cementerio, quien esto escribe, comienza una "batalla" para conseguir que se anule ese acuerdo, en principio a título personal y posteriormente a través de la Asociación que registré en la Junta de Castilla y León.

A continuación, voy a enumerar una serie de escritos remitidos, con registro, a las diferentes Administraciones, en los que se informa de la problemática que rodea a la clausura del cementerio. A todas las administraciones se les informa que en el marco de sus competencias se proceda a la averiguación de los hechos:

1/ Escrito dirigido al Delegado del Gobierno en Castilla y León, de fecha 22/10/2024 y con nº de rº: REGAGE24e00080460688, en el que se informa, aparte de la problemática surgida, de la contestación recibida sobre este mismo asunto, por parte de la Subdelegación

del Gobierno de Zamora y en el que se me contesta: “Que la actuación de la Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera no vulnera la normativa estatal”.

En esa misma fecha y también dirigido al Delegado del Gobierno, se presentan una serie de firmas solicitando la revocación de la clausura del cementerio. A esto, no hay respuesta.

2/ Escritos dirigidos al Subdelegado del Gobierno en Zamora:

a/ Con fecha 09/04/2024 y con nº de Rº: REGAGE24e00026030219, en el que se argumenta las presuntas irregularidades que se están cometiendo en esta clausura y, se contesta, en fecha 23/05/2024 que han recibido el informe sobre el asunto en el que se manifiesta que la E.L.M. está actuando de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente”

b/ Con fecha 29/05/2024 y con nº de Rº: REGAGE24e00039401302, en el que, en contestación al anterior, se pide que, por parte de la Subdelegación del Gobierno, se solicite a la E.L.M. de Santa Marta de Tera “copia de la tramitación de los expedientes de tramitación y resolución de los expedientes de tramitación y resolución de clausura del cementerio”.

c/ Con fecha 04/09/2024, con nº de Rº: REGAGE24s00066156781, recibo, nuevamente, escrito en el que se me informa que están de acuerdo con la conclusión definitiva y que no van a cambiar su decisión.

d/ Con fecha 22/10/2024 y con nº de Rº REGAGE24e00080458619, escrito en el que se presentan las firmas recogidas para la revocación del acuerdo de 27/12/2023. Sin contestación.

3/ Escrito dirigido al Presidente de la Diputación de Zamora, con nº de Rº: 202411400004288, de fecha 24/04/2024, informando de los hechos. Sin respuesta.

También se remitieron las firmas recogidas para la impugnación. Sin respuesta.

4/ Escrito a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Zamora, de fecha 09/04/2024, con nº de Rº. 202411400003768, el cual es contestado en fecha 28/05/2024 en el que se me contesta que han realizado las actuaciones correspondientes y que le manifiestan que la E.L.M. está actuando correctamente.

Se presenta escrito remitiendo las firmas recogidas. Sin respuesta.

5/ Escrito dirigido al Servicio Territorial de Sanidad de Zamora, que es el organismo competente en esta materia. Este escrito merece un apartado especial.

El escrito fue registrado en fecha 09/07/2024, con nº de Rº: 202411400007954. Pues bien, al no tener noticia alguna del escrito en cuestión, en fecha 18/11/2024, me presento en el Registro oficial para que se me informe sobre los pasos que había seguido dicho escrito ya que, el dicente, no tenía noticia alguna del susodicho escrito. Pues bien, cuál fue mi sorpresa, que, se me informa que el escrito no ha llegado a su destino, por lo que tuve que proceder a volver a registrarlo y dirigirlo al Servicio Territorial de Sanidad de Zamora, al que se le informa de la legislación existente en materia de cementerios en Castilla y León.

La contestación a este escrito es que la competencia de la suspensión de los enterramientos, es de los Ayuntamientos y que para la clausura es necesario informe del Servicio territorial de sanidad.

Está reconociendo que es necesario, sin embargo, no ha realizado el informe puesto que no se lo ha solicitado a la E.L.M.. Lo que veo cuando menos extraño, es que el propio Servicio Territorial, no le solicite la actuación llevada a cabo para comprobar la documentación.

Es decir, por una parte, se dice que es necesario dicho informe y, aunque se le está informando de los hechos, no realiza ninguna solicitud pidiendo información o documentación. Como se puede observar, con todos los documentos que se han enumerado, a todas las Administraciones se les ha informado para que, en el ámbito de sus competencias, comprueben la legalidad de los hechos, sin embargo, todas hacen oídos sordos.

6/ Escrito dirigido al Alcalde de Camarzana de Tera, con nº de Rº . 202411400003767, de fecha 09/04/2024, en el que se le informa de la posible vulnerabilidad de las competencias, en el asunto de la clausura del cementerio eclesiástico, por parte de la E.L.M.

En fecha 10/05/2024, recibo escrito del Ayuntamiento de Camarzana de Tera, en el que se me comunica que la E.L.M. está actuando de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En el bando publicado por la E.L.M., de fecha 10/03/2025, una vez finalizada la Junta Vecinal, urgente y extraordinaria, celebrada para debatir y aprobar, entre otros puntos el Cinco: "Cementerio eclesiástico", se informa de lo siguiente " DEJAR SIN EFECTO, el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal el 27 de diciembre de 2023, referido al punto Sexto: Clausura del cementerio de la Iglesia al no disponer esta Entidad local Menor de Santa Marta de Tera de la identidad de las personas usufructuarias del suelo y el plazo de 20 años establecido en la Estipulación Tercera del Convenio de Colaboración no vence hasta el 29 de marzo de 2027, y puesto **que no se ha iniciado ninguna actuación administrativa de suspensión y clausura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León**".

Bando firmado por el Alcalde Pedáneo de Santa Marta de Tera y que se adjunta a esta nota de prensa, no obstante, está colgado en la sede electrónica de la E.L.M. de Santa Marta de Tera.

Como se puede observar, la propia E.L.M. reconoce que no se ha iniciado ningún tipo de expediente administrativo, que es de lo que se estaba informando a las diferentes administraciones, en los escritos anteriormente enumerados.

El asunto sobre las presuntas irregularidades de la clausura del cementerio eclesiástico de Santa Marta de Tera, como se puede contrastar, se ha comunicado a las instituciones, tanto autonómicas, como provinciales o locales y, ninguna de ellas ha hecho nada por averiguar los hechos.

Estas instituciones disponen de unos excelentes servicios jurídicos, que pagamos todos los castellanos y leoneses, que las asesoran, mientras que quien suscribe, ha tenido que emplear su tiempo en recopilar legislación y documentación para poder argumentar los motivos que me hicieron iniciar este camino, empleando muchas horas con el fin de demostrar una presunta irregularidad en este proceso.

Está claro que estas instituciones que son sufragadas con los impuestos de los castellanos y leoneses en general, y de los zamoranos en particular y, es desesperante que no pongan ningún interés en examinar esta problemática.

En este caso, considero que han fallado alguna, algunas o todas las instituciones, cada una de un signo político, todas en el marco de sus competencias y han fallado a los vecinos de Santa Marta de Tera, pues se trata de un tema que los tiene bastante preocupados y al cual no se le ha querido dar solución o es que no era interesante darle solución, al tratarse de una pequeña población de Castilla y León y de Zamora, en particular.

Esta problemática también afecta en lo sentimental ya que todas las personas del pueblo tenemos a seres queridos enterrados en el cementerio que nos ocupa.

¿Cómo es posible que, una vez informadas las Administraciones, ninguna de ellas tenga competencias en este asunto para intentar esclarecer esta problemática, claramente irregular? Y ninguna intente aclarar los hechos de una forma tan sencilla como podía ser la de solicitar a la E.L.M. la documentación, en forma de expediente, que tuviera, o que hubiera elaborado, con motivo de la clausura del cementerio.

A todas ellas, se les pedía que se comprobaran estos hechos y, como ya he explicado antes, la respuesta era, o que la E.L.M. estaba actuando correctamente, o que estaba actuando conforme a la normativa vigente. Eso sí, sin dar explicaciones de por qué estaba actuando correctamente o cual era esa normativa vigente. ¿Cómo pueden decir que actuaba conforme a la normativa vigente, si la propia E.L.M. está informando, en el bando, que no ha realizado ninguna actuación administrativa?

Según mi modesta forma de entender esta situación, aquí no se han realizado los controles administrativos correspondientes por parte de quien tuviera la competencia y es muy desesperante que, a pesar de que informas de una situación que pudiera ser “irregular”, no se te tome en consideración, prevaleciendo la información proveniente de la E.L.M. y que no explica nada, sobre la tuya, que lo haces aportando legislación.

Se puede decir que es una situación, cuando menos surrealista y kafkiana. Por eso muchas veces, los ciudadanos, nos sentimos indefensos ante este tipo de tropelías.

Esta es la situación sufrida, tanto por quien suscribe como por la Asociación “Las Eras de Santa Marta de Tera”. Ha sido un camino de poco más de un año, de lucha contra los gigantes pero que, al final ha tenido un final satisfactorio para los intereses de los vecinos de Santa Marta de Tera.

POR TODO ELLO, RECLAMAMOS, POR TERCERA VEZ, **LA DIMISIÓN DEL ALCALDE PEDÁNEO DE SANTA MARTA DE TERA**, POR EL VOTO A FAVOR REALIZADO EN LA APROBACIÓN DE LA CLAUSURA DEL CEMENTERIO ECLESIASTICO, EN LA JUNTA VECINAL DE 27/12/2023. ESPEREMOS QUE ESTA SEA LA ÚLTIMA VEZ QUE HAY QUE PEDIRLA.

En la clausura del cementerio eclesiástico se ha vulnerado el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, en los Artículos que se refieren, a la suspensión de enterramientos (42) y al que se refiere a la clausura de cementerios (43), como así se reconoce en el bando publicado.

Según el Decreto 16/2005 el incumplimiento de los preceptos contenidos en su disposición, se considerará infracción administrativa y cuyas infracciones serán sancionadas según Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

El actual Alcalde Pedáneo ha creado, junto con el anterior ya dimitido, un grave problema donde no lo había, y eso que disponen de asesoramiento, pero es que ha habido un total desconocimiento de las Leyes y Decretos que regulan esta problemática, por lo que, si no se han asesorado, mal, pero si se han asesorado, este asesoramiento ha sido cuando menos “extraño” y bastante deficiente.

Por último, no quisiera terminar esta nota de prensa sin antes dar las gracias a los medios de prensa que se han interesado, a lo largo de este largo año, por este tema. Gracias a vosotros se ha dado a conocer a la opinión pública, la problemática surgida en Santa Marta de Tera, a raíz de la clausura del cementerio eclesiástico. MUCHAS GRACIAS.

Quedando a su entera disposición, reciba un cordial saludo.

En Santa Marta de Tera, a 13 de marzo de 2025